

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-17/2019 "SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL EN GAS PARA EL GOBIERNO MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS EL ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INFRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE APODERADO ESPECIAL, EL C. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO; AMBAS PARTES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO", declara:

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.
- B. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Lic. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-17/2019 "SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL EN GAS PARA EL GOBIERNO MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INFRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

- D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que la Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- G. Que durante la celebración de la Octava Sesión del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 27 (veintisiete) de febrero del año 2019 (dos mil diecinueve), se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** el objeto materia del presente contrato.
- H. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Licitación Pública Local en los términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción VII, 47 punto 1, 55 fracción II, 64, 65, 67 y 69 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como su Reglamento.
- I. Que el objeto del presente consiste en el servicio de suministro de oxígeno medicinal en gas para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, referido en el "Anexo 1" Especificaciones, de las bases de la Licitación Pública Local OM-17/2019, "Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal en Gas para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como en la propuesta técnica y económica presentadas por **"EL PROVEEDOR"**.
- J. Que los recursos económicos para la celebración del presente instrumento son de origen municipal y corresponden al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2019 (dos mil diecinueve) del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

K. Que la adquisición del servicio que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO", en sus aspectos legal, técnico y económico, de igual forma se consideró que "EL PROVEEDOR" contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los servicios a realizar.

L. De conformidad con el artículo 227 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Dr. Francisco Melendez Ruiz, Director General de Servicios Médicos Municipales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, como responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.

M. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

A. Que mediante escritura pública 4,574 (cuatro mil quinientos setenta y cuatro) de fecha 07 (siete) de octubre de 1954 (mil novecientos cincuenta y cuatro), otorgada ante la fe del Lic. Luis Chávez Hayhoe, Notario Público número 73 (setenta y tres) del Distrito Federal, se constituyó bajo la razón social **ELECTRODOS COMMONWEALTH, SOCIEDAD ANONIMA**.

B. Que mediante escritura pública 22,520 (veintidós mil quinientos veinte), de fecha 31 (treinta y uno) de octubre de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve), pasada ante la fe del Lic. Maximino García Cueto, Notario Público número 14 (catorce) de la Plaza del Distrito Federal, se hace constar entre otros acuerdos el de fusionar "INFRA DEL NORTE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con "INFRA DEL CENTRO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, subsistiendo "INFRA DEL CENTRO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así mismo se hizo constar el cambio de denominación de "INFRA DEL CENTRO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a "INFRA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

C. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.

D. Que su registro federal de contribuyentes es el número **INF891031LT4**.

E. Que cuenta con la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, misma que se integra al presente contrato, lo anterior, de

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-17/2019 "SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL EN GAS PARA EL GOBIERNO MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INFRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

conformidad al 23. de las bases de la Licitación Pública Local OM-17/2019, "Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal en Gas para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

- F. Que cuenta con el siguiente domicilio: número 1709-ID333, de la Avenida Dr. R. Michel, colonia Atlas, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44870.
- G. Que ha otorgado su representación al **C. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO**, quien acredita su carácter de Apoderado Especial, mediante escritura pública 71,958 (setenta y ocho mil novecientos cincuenta y ocho), de fecha 12 (doce) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho), pasada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Notario Público número 246 (doscientos cuarenta y seis) de la Plaza del Distrito Federal.
- H. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el contenido de las bases de licitación, anexos y junta aclaratoria de la Licitación Pública Local OM-17/2019, "Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal en Gas para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato.
- I. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de la prestación de servicios materia del presente instrumento, son de su total conocimiento y reúnen todas las características requeridas en el "Anexo 1" Especificaciones, de las bases de la Licitación Pública Local OM-17/2019, "Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal en Gas para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

III.- LAS PARTES declaran:

- A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
- B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
- C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

CLÁUSULAS:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-17/2019 "SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL EN GAS PARA EL GOBIERNO MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INFRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Consiste en el servicio de suministro de oxígeno medicinal en gas para Dirección General de Servicios Médicos Municipales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que a cambio de una cantidad de dinero hará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a favor de "EL MUNICIPIO", el cual se encuentra debidamente referido en el "Anexo 1", Especificaciones, de las bases de la Licitación Pública Local OM-17/2019, "Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal en Gas para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como en la propuestas técnica y económica presentadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la presente licitación.

"LAS PARTES" acuerdan que las bases de licitación, anexos y junta aclaratoria de la Licitación Pública Local OM-17/2019, "Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal en Gas para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco" y el acta de resolución de adjudicación de fecha 27 (veintisiete) de febrero de 2019 (dos mil diecinueve), de la Licitación Pública Local OM-17/2019, "Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal en Gas para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", forman parte integral del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76, Inciso 2, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y, demás relativos y aplicables de ésta Ley.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total asignado para este contrato es de hasta \$596,479.40 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.) sin que cause Impuesto al Valor Agregado.

El monto descrito con anterioridad corresponde a las Partidas 1, 2 y 3, mismas que se encuentran debidamente descritas en el "Anexo 2", Cotización, de las bases de la Licitación Pública Local OM-17/2019, "Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal en Gas para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", mismas que para mejor ilustración se enuncian a continuación:

Partida	Descripción	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Precio Partida
1	Oxígeno medicinal en gas	Cilindros de 3 a 9.5 metros cúbicos	9,600	M3	\$33.65	\$323,040.00
2	Oxígeno medicinal en gas	Cilindro portátil (con regulador integrado)	780	Carga	\$126.23	\$98,459.40
3	Oxígeno medicinal en gas	Minibulk 700 HP	5,200	M3	\$33.65	\$174,980.00
Sub - Total						\$596,479.40
IVA						\$0.00
TOTAL						\$596,479.40

"LAS PARTES" acuerdan que el pago total de la cantidad consignada en la presente cláusula se cubrirá en parcialidades, durante la vigencia del presente contrato, una vez que se haya

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-17/2019 "SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL EN GAS PARA EL GOBIERNO MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INFRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

cumplido con lo establecido en las cláusulas PRIMERA, SEXTA Y DÉCIMA TERCERA del presente instrumento, y se realizará en moneda nacional, por transferencia bancaria, de 01 (uno) hasta los 15 (quince) días naturales posteriores a la presentación de la factura en las Oficinas de la Dirección General de Servicios Médicos Municipales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, la cual deberá contener los datos establecidos en el Punto 5 Forma de Pago, de las bases de la Licitación Pública Local OM-17/2019, "Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal en Gas para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" establecen de común acuerdo que el presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 (primero) de marzo del año 2019 (dos mil diecinueve), hasta el día 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2019 (dos mil diecinueve).

CUARTA.- ANTICIPOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no recibirá cantidad alguna por concepto de anticipo, de conformidad a lo establecido en el Punto 6.3 Anticipo, de las bases de la Licitación Pública Local OM-17/2019, "Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal en Gas para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

QUINTA.- GARANTÍAS.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y al Punto 6.2 Cumplimiento del Contrato u Orden de Compra, de las bases de la Licitación Pública Local OM-17/2019, "Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal en Gas para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", "LAS PARTES" acuerdan que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá garantizar el cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades: fianza, cheque certificado o de caja a favor de "EL MUNICIPIO", o billete de depósito tramitado ante la Tesorería Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida por la compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Cualquiera de las Garantías que para tales efectos tramite "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se deberán entregar a más tardar dentro los 05 cinco días posteriores a la notificación de la Orden de Compra, en la oficina que ocupa la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicada en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se encuentra en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SÉXTA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar los servicios materia de este instrumento en su totalidad, a partir del día 01 (primero) de marzo del año 2019 (dos mil diecinueve), hasta el día 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2019 (dos mil diecinueve), siendo este último, el plazo límite para su entrega, de acuerdo a lo señalado

en el Punto 4 Fecha, Lugar, y Condiciones de Entrega, de las bases de la Licitación Pública Local OM-17/2019, "Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal en Gas para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", en el lugar y hora que para tales efectos designe la Dirección General de Servicios Médicos Municipales de "EL MUNICIPIO", previa inspección y validación de los trabajos ejecutados por parte de dicha Dirección General.

SEPTIMA.- PENA POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas de fuerza mayor necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Dirección General de Servicios Médicos Municipales, de "EL MUNICIPIO". Sin embargo, de no entregar los servicios objeto del presente contrato en los plazos establecidos en el mismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se hará acreedor a las penas convencionales establecidas en el Punto 22 Sanciones de las bases de la Licitación Pública Local OM-17/2019, "Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal en Gas para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

OCTAVA.- VICIOS OCULTOS.- Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por deficiencias en la prestación del servicio, o cualquier otra causa imputable a éste, responsabilidad que invariablemente estará vigente durante UN AÑO posterior a la fecha de recepción de los servicios.

Cuando aparecieren deficiencias o vicios ocultos durante el periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" ordenará su reposición inmediata, lo que hará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

Además de lo anterior, para el caso de que durante el periodo de recepción de los servicios objeto del presente instrumento y en virtud de detectarse deficiencias o incumplimiento en las especificaciones solicitadas, todos o algunos de ellos fueren rechazados o devueltos, se considerarán como no entregados y "EL MUNICIPIO" procederá, según sea el caso, a la aplicación de las penas convencionales establecidas en el Punto 24 Defectos y Vicios Ocultos, de las bases de la Licitación Pública Local OM-17/2019, "Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal en Gas para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL MUNICIPIO", sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- A. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.
- B. Si suspende injustificadamente el objeto del presente instrumento o se niega a reponer

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-17/2019 "SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL EN GAS PARA EL GOBIERNO MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INFRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

alguna parte del mismo que hubiere sido rechazada por escrito como deficiente o incompleto por "EL MUNICIPIO".

- C. Si no ejecuta el objeto del presente instrumento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
- D. Si se declara en concurso mercantil o suspensión de pagos o si hace cesión de servicios en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- E. Si cede la totalidad o parte del objeto del presente instrumento o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO".
- F. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.
- G. Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- H. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acumule un 25% (veinticinco por ciento) de atraso en el avance del objeto de este contrato.
- I. Por atraso en la entrega de los servicios materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 21 (veintiún) días naturales contados a partir del día en el que debió entregar dichos servicios.
- J. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" similar a las antes expresadas.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable de las obligaciones obrero-patronales que se pudieran generar por la realización del objeto materia del presente contrato, excluyendo a "EL MUNICIPIO", de cualquier relación laboral que pudieran presentarse, por lo tanto bajo ninguna circunstancia se podrá considerar a "EL MUNICIPIO" patrón sustituto ni solidario responsable de dichas relaciones laborales, de igual manera se excluye a "EL MUNICIPIO" de cualquier reclamación de índole Administrativa, Jurisdiccional, Laboral, IMSS, INFONAVIT, ni de ningún organismo o institución pública o privada con referencia a los posibles conflictos nacidos de cualquier relación entre los colaboradores de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos derivados de cobro por trabajos o servicios efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de "EL MUNICIPIO", lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el Punto 19 Cesión de Derechos y Obligaciones de las bases de la Licitación Pública Local OM-17/2019, "Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal en Gas para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” estará sujeto a la revisión y auditoria por parte de la Dirección General Servicios Médicos Municipales de “EL MUNICIPIO”, quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de “EL MUNICIPIO” obligada a exigir que la entrega de dichos servicios se realice a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO” y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

DECIMA TERCERA.- DEL ACTA DE CUMPLIMIENTO.- “LAS PARTES” acuerdan que para efecto de acreditar la prestación del servicio materia del presente instrumento por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a la Dirección General Servicios Médicos Municipales de “EL MUNICIPIO”, ésta última deberá levantar un Acta de Cumplimiento, en la que se especifique la fecha, cantidad, especificaciones y calidad de los servicios recepcionados por “EL MUNICIPIO” y si estos cumplen o no con las especificaciones de las bases de la Licitación Pública Local OM-17/2019, “Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal en Gas para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

Para el caso de que los servicios materia del presente sinalagmático no cumplan con las especificaciones, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se hará acreedor a las penas convencionales establecidas en el Punto 22 Sanciones de las bases de la Licitación Pública Local OM-17/2019, “Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal en Gas para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco” .

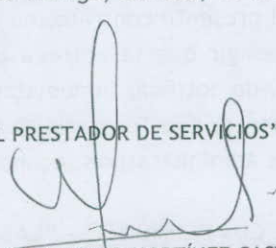
DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las bases de la Licitación Pública Local OM-17/2019, “Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal en Gas para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, así como a lo establecido por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento y el Código Civil para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-17/2019 “SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL EN GAS PARA EL GOBIERNO MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INFRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

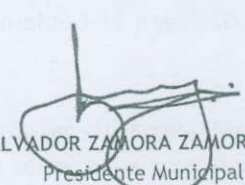
mismo.

Leído que fue en el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 01 (primero) de marzo del año 2019 (dos mil diecinueve).

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.
Apoderado Especial de
INFRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

"EL MUNICIPIO"

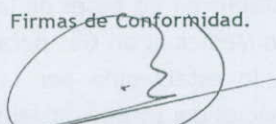

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.
Presidente Municipal.


LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ.
Síndico Municipal.

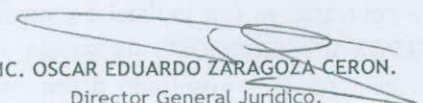

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento.

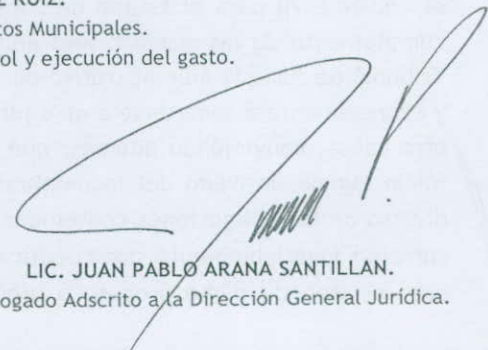

L.C. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA.
Tesorera Municipal.

Firmas de Conformidad.


DR. FRANCISCO MELENDEZ RUIZ.
Director General de Servicios Médicos Municipales.
Responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto.

TESTIGOS.


LIC. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERON.
Director General Jurídico.


LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLAN.
Abogado Adscrito a la Dirección General Jurídica.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-17/2019 "SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL EN GAS PARA EL GOBIERNO MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INFRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.